



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00008.

Demandantes: JOEL ENRIQUE TOVAR CANTILLO, GLADIS CANTILLO CARRILLO, YIRIBETH PAOLA TOVAR CANTILLO, ELIECER ENRIQUE TOVAR HERRERA, ELIECER JUNIO TOVAR CANTILLO, YASIR ANTONIO TOVAR CANTILLO, e IBETH PATRICIA TOVAR CANTILLO.

Demandados: JAIRO PUENTES SUAREZ, VIACARGO S.A.S, BANCOLOMBIA S.A., y SURAMERICANA DE SEGUROS.

Ciénaga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Los señores JOEL ENRIQUE TOVAR CANTILLO y OTROS, por conducto de apoderada judicial convocan a juicio verbal de responsabilidad civil a los señores JAIRO PUENTES SUAREZ, VIACARGO S.A.S, BANCOLOMBIA S.A., y SURAMERICANA DE SEGUROS para que, mediante sentencia, se les condene al pago de los perjuicios reclamados en la demanda.

Estudiado el legajo, advierte el Despacho que como factor para radicar la demanda en este circuito los demandantes escogieron **el lugar de domicilio de las partes**, y para el caso, el fuero definido en este sentido es el del domicilio de los demandados. Como el extremo pasivo está conformado por 4 integrantes, domiciliados dos en la ciudad de Itagüí y dos en la ciudad Medellín.

Por lo anterior, como el fuero escogido por la parte demandante, no existiendo ninguno de los demandados con domicilio en esta sede territorial, hay **FALTA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO**, conforme la regla general de la competencia contenida en el numeral 1° del art. 23 ibidem.

Como las ciudades donde se domicilian los encausados son Itagüí y la ciudad de Medellín, se le concederá el plazo de 3 días al sujeto activo para que escoja el lugar donde se remitirá, so pena de hacerlo a la ciudad de Medellín.

En consecuencia, se **RECHAZARÁ** por falta de competencia territorial el presente proceso, requiriendo a los actores para que en el término de tres (3) días, elijan entre los circuitos prenombrados, para radicar el conocimiento del presente asunto; advirtiéndoles que, en caso de guardar silencio, será remitido al Juzgado Civil del Circuito de Medellín -en turno-, por ser el lugar más cercano a la residencia de los demandantes (Ciénaga.)

En mérito de lo planteado, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda Verbal de responsabilidad civil, presentado por JOEL ENRIQUE TOVAR CANTILLO, GLADIS CANTILLO CARRILLO, YIRIBETH PAOLA TOVAR CANTILLO, ELIECER ENRIQUE TOVAR HERRERA, ELIECER JUNIO TOVAR CANTILLO, YASIR ANTONIO TOVAR CANTILLO, e IBETH PATRICIA TOVAR CANTILLO, contra JAIRO PUENTES SUAREZ, VIACARGO S.A.S, BANCOLOMBIA S.A., y SURAMERICANA DE SEGUROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los actores para que en el término de tres (3) días, elijan entre los circuitos competentes -Medellín o Itagüí-, para radicar el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Surtido el plazo anterior, sin que hubiere pronunciamiento de los actores, **REMÍTASE** el expediente al **JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA** -en turno- para su conocimiento, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. JOHANNA MILENA MONSALVO TORRES, identificado con la C.C. N° 36.696.426 de Santa Marta y T.P. N° 147.933 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949083a97d306306d97d1c8cbd2277193773ca266660ab6e0566d736dfac6415**

Documento generado en 07/03/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>